

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

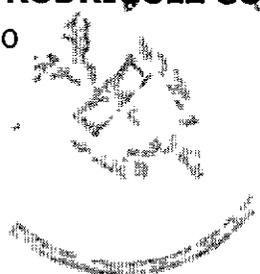
INFORME SECRETARIAL: Riosucio Caldas, 25 de octubre de 2021. Le informo al señor Juez que la toma de muestras señalada para el 19 de octubre de 2021, no se materializó a pesar de concertar con las autoridades de Medicina Legal del municipio de Puerto Carreño donde reside la demandada y la menor, como quiera que no se arrimó a tiempo el comprobante de pago de la prueba de ADN.

Aunado a lo anterior, vía telefónica se pido constatar, a partir de los expresado por el demandante, que se encuentra privado de la libertad en la sala de reflexión del comando de Policía de San José, Caldas.

De manera posterior a la fecha señalada para la toma de muestras, se recibió comprobante de consignación del valor de la prueba de ADN y escrito por parte de la abogada del demandante en donde informa al Juzgado que su poderdante se encuentra detenido en el municipio de San José, Caldas por el delito de Violencia Intrafamiliar, siendo el Juzgado de Conocimiento, el Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario



TFN-201
2021-00049-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de octubre
de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, para la práctica de la prueba de ADN decretada en el auto admisorio de la demanda, (toma de muestras) se dispone a señalar como nueva fecha y hora, las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día jueves 4 de noviembre de 2021, la cual se llevará a cabo de manera simultánea en las Unidades Básicas de Medicina Legal de Supía, Caldas y Puerto Carreño, Vichada, dada la disparidad de lugares de residencia de las partes intervinientes.

A dicha prueba deberán acudir las partes con las cédulas de ciudadanía y fotocopia de las mismas, copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor o el certificado y fotocopia.

Expídanse las citaciones por secretaría y adviértaseles que, en caso de renuencia a la práctica de la prueba, este funcionario hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia.

Así mismo, librense los oficios dirigidos a las mencionadas unidades de Medicina Legal adjuntando los respectivos FUS; al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas como autoridad judicial que conoce del proceso por el cual se encuentra detenido el demandante y a la Cárcel del Circuito de Anserma, Caldas para que proceda a desplegar lo pertinente con el fin de trasladar al demandante hasta las instalaciones del Instituto de Medicina Legal con sede en Supía, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

Ram. Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS	
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021	
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario	